

MCH/GUA/CGE/MMS/MJB/nvg

## CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS

ENTRE

SERVICIO DE SALUD CHILOE

Y

FUNDACIÓN WEKIMŪN CHILKATUWE DEL CONSEJO GENERAL DE CACIQUES

WILLICHE DE CHILOÉ,

COMUNA DE CHONCHI

AÑO 2025

En Castro, a 27 de mayo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.979.210-6, representado por su Directora Sra. **Marcela Cárcamo Hemmelmann**, cédula de identidad N.º 8.738.546-9, ambos domiciliados en calle O'Higgins N°504, en adelante el "**Servicio**", por una parte; y, por la otra, **Fundación Organismo de Capacitación Técnica de la Corporación Consejo General de Caciques Williches de Chiloé o Fundación OTEC WekimŪn Chilkatuwe, Comuna de Chonchi**, persona jurídica sin fines de lucro, Personalidad Jurídica 243065 del 22 de noviembre de 2016, rol único tributario N° 65.127.675-6, representada por Presidente Don **Manuel Rolando Rauque Guenteo**, cédula de identidad N° 10.144.698-0, ambos con domicilio en el sector rural de Natri Bajo de la comuna de Chonchi, en adelante la "Fundación" se ha acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Programa Especial de Salud.** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la Modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención; el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas (PESPI).

El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°160 del 08 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, y su distribución de fondos para el presente año ha sido sancionada mediante Resolución Exenta N° 85, de fecha 28 de enero de 2025, del mismo origen. En el marco del programa recién referido, se suscribe este convenio.

**SEGUNDA: Financiamiento.** Los recursos que se han de destinar al presente convenio, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la

definición de objetivos, metas a lograr e indicadores contenidos en el plan de salud mapuche williche **"Inserción de la Medicina williche en la APS de las comunas de Chonchi y Quellón, continuidad 2025"**.

El gasto que irrogue deberá ser imputado al ítem 24.01.395, llamado "Transferencias Corrientes – Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas", del Servicio de Salud Chiloé.

**TERCERA: Objetivos.** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignará a la Fundación recursos destinados a financiar todos los objetivos contenidos en el plan de salud mapuche williche **"Inserción de la Medicina Mapuche williche en la APS de las comunas de Chonchi y Quellón, continuidad 2025"**, presentado por la Fundación Wekimün Chilkatuwe del Consejo Chafün Mapuche Williche Chilwe, de la comuna de Chonchi al "Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas 2025".

Los objetivos a realizar por la Comunidad son los siguientes:

Objetivos
Continuar el proceso de fortalecimiento de la inserción complementaria de la medicina indígena en las APS de las comunas de Quellón y Chonchi.

**CUARTA: Monto asignación.** Conforme a lo señalado, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, asigna a la Fundación, desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, la suma total de **\$8.893.200.- (Ocho millones ochocientos noventa y tres mil doscientos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior.

**QUINTA: Transferencia de recursos.** Los recursos señalados anteriormente serán transferidos por el Servicio de Salud Chiloé en dos cuotas. La primera cuota, correspondiente al 70% del monto total asignado, se transferirá una vez tramitado completamente el convenio respectivo y su Resolución Aprobatoria. La segunda cuota, equivalente al 30% restante, será transferida previa evaluación del grado de cumplimiento del Plan de Salud Mapuche Williche, con corte al 30 de septiembre del presente año.

Nombre Proyecto	Primera Cuota	Segunda Cuota	Total \$
<b>"Inserción de la Medicina Mapuche williche en la APS de las comunas de Chonchi y Quellón, continuidad 2025"</b> ,	<b>6.225.240.-</b>	<b>2.667.960.-</b>	<b>8.893.200.-</b>

**SEXTA: Obligaciones.** Mediante la suscripción del presente convenio, y sin que sea taxativa la siguiente numeración, la Fundación se obliga a:

1.- Efectuar las actividades señaladas en su plan de salud mapuche williche para dar cumplimiento a los objetivos específicos y productos descritos en él, comprometiéndose desde ya a dar cumplimiento total a las acciones integradas en él y ejecutarlo íntegramente.

Se entenderá por plan de salud mapuche williche, el contenido expuesto por la Fundación en su postulación y los antecedentes obligatorios y complementarios de evaluación.

2.- Rendir cuentas de los gastos generados con ocasión de la ejecución del proyecto, de acuerdo a las indicaciones señaladas en el "Manual de Implementación del Programa", que se entrega en este mismo acto al representante de la Fundación y cuyo tenor forma parte integrante del presente convenio.


Se deja establecido que la rendición de cuentas a que se refiere este número, deberá realizarse conforme los criterios, modo y requisitos señalados en la Resolución N°30 del año 2015 de Contraloría General de la República, sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

3.- Facilitar y colaborar con las labores de supervisión y control de la ejecución del proyecto. Asimismo, en caso de que el Servicio requiera mayor información respecto de la ejecución del plan de salud mapuche williche, la Fundación deberá presentar los informes complementarios que se le soliciten por parte del referente del programa.

4.- Participar de las reuniones o actividades convocadas por la referente del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas en el transcurso del año 2025.

5.- Utilizar los recursos entregados, exclusivamente para financiar las actividades del plan de salud mapuche williche, las cuales se especifican en la cláusula siguiente.

**SÉPTIMA: Actividades y productos.** La Fundación, a fin de alcanzar los objetivos señalados en la cláusula tercera de este instrumento, se obliga a realizar las siguientes actividades o productos, cuyo valor estimado se indica:

Actividades o Productos	Valor \$
- Atenciones de salud en Centro Mapu Ñuke a usuarios de la comuna de Quellón, Chonchi y de otras comunas de Chiloé: 140	8.893.200.- 

atenciones(mínimo) para continuar respondiendo a la demanda de los usuarios de las comunas, aumentar la cobertura de atención y mejorar los protocolos de referencia y contra referencia de las y los consultantes derivados desde los establecimientos de APS pública.

- Capacitación en preparados medicinales para comuneros y usuarios del Programa Kūme Mogen Rūpū: 3 talleres, para promover el uso de la medicina mapuche williche para el autocuidado dentro de las familias y comunidades.
- Intercambio comunitario de saberes sobre alimentación y nutrición tradicional: 2 jornadas de intercambio de saberes para promover la alimentación saludable desde los alimentos de la tradición mapuche Williche.
- Recolección de plantas y algas medicinales para elaborar los preparados a distribuir entre los usuarios: 5 jornadas de recolección de los recursos medicinales (terrestres y marinos) y elaboración de preparados que son prescritos por lawentuchefe entre los consultantes que acuden derivados al Centro Mapu Ñuke.
- Mantención de sendero medicinal del Centro de Salud Intercultural Mapu Ñuke: 3 Actividades de mantención del sendero medicinal, que es uno de los espacio en que se realizan las recolecciones de recursos medicinales, así como de educación sobre medicina mapuche williche.

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación a funcionarios de la APS, líderes y lideresas indígenas: Un (1) taller ampliado sobre cosmovisión y normativa decreto 21, salud mapuche williche y esquemas terapéuticos de la medicina indígena (presencial y/o virtual), para facilitar la participación de los funcionarios de APS.</li> <li>- Revisión de protocolos de atención y derivación con centros de salud de APS: Una (1) jornada ampliada de evaluación de los protocolos de derivación y atención con profesionales referentes de salud intercultural y miembros de los equipos de APS de las comunas de Quellón y Chonchi.</li> </ul>	
---	--

**OCTAVA: Evaluación.** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la Unidad de Participación Social y el PESPI del Servicio de Salud Chiloé:

La evaluación técnica y financiera del programa se efectuará en dos etapas:

**1.-** La primera evaluación se efectuará al 30 de septiembre del año en curso, fecha en que la Fundación deberá cumplir con lo propuesto en el cronograma adjunto a este convenio.

**2.-** La segunda evaluación y final, se llevará a cabo al 30 de diciembre del año en curso, fecha en que el proyecto deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas y la totalidad de los recursos rendidos.

**NOVENA: Gastos Financiables:** Por este acto se deja constancia que los gastos válidos para la rendición de cuentas serán únicamente los que se enmarquen en las siguientes categorías:

**a) Gastos de Producción:** Son los destinados a la producción y ejecución del plan de trabajo. Se refieren a gastos tales como: arriendo de equipos, transporte, materiales de trabajo. **No se aceptarán gastos de arrendamiento de inmuebles.**

**b) Gastos de Honorarios:** El pago de los Servicios profesionales y/o técnicos, sanadores, agentes de medicina tradicional williche. Estos gastos deberán acreditarse mediante boleta

electrónica de honorarios autorizada por el SII.

**Los montos máximos a financiar por concepto de honorarios no podrán exceder el 60% del total del proyecto, y se deberá fundamentar en el mismo su estricta necesidad. Los gastos que excedan el porcentaje referido por este concepto, deberán ser solventados por la propia Organización.**

**c) Gastos de Inversión:** Son aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar actividades previstas en los planes de trabajo y que subsistan después de terminado. La Fundación deberá fundamentar adecuadamente la **ESTRICTA NECESIDAD** de dichos gastos.

**DÉCIMA: Supervisión.** El Servicio, a través de la Encargado del Programa, podrá requerir a la Fundación, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos utilizados para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula Séptima de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio impartirá si es necesario, pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio deberá velar permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Asimismo podrá fiscalizar aleatoriamente a través de su Departamento de Auditoría el uso de estos recursos.

**La Fundación se obliga a efectuar las rendiciones de gastos, de acuerdo a lo indicado en el "Manual de Implementación del Programa" y cumpliendo en todo caso con lo señalado en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".**

**DÉCIMO PRIMERA: Responsabilidad.** El Servicio de Salud Chiloé, no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que La Fundación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución de su proyecto, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMO SEGUNDA: Vigencia.** El presente convenio, tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y hasta el 30 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las actividades descritas comienzan a realizarse antes de la total tramitación del acto administrativo que autorice el presente convenio, por lo

cual dichas actividades podrán imputarse a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el mismo.

**DÉCIMO TERCERA: Modificaciones al convenio.** Las partes podrán convenir modificar el presente convenio únicamente en los casos y términos siguientes:

**1.- Prórroga de término de proyecto.** Sólo en casos fundados y debidamente justificados se podrá solicitar a la Directora del Servicio de Salud Chiloé, prórroga de la fecha de término del proyecto señalado en el mismo, quien resolverá discrecionalmente.

La solicitud deberá ser presentada por el representante de la Fundación, por escrito e indicando claramente los hechos en los que se funda, a través de la Oficina de Partes y dirigida a la Directora del Servicio de Salud Chiloé, con una antelación **no inferior a 40 días** de la fecha de término señalada en este instrumento.

La respuesta se notificará, de preferencia personalmente o a través del referente comunal, al representante de la Fundación, enviando además un correo electrónico señalado por la Fundación para dichos efectos.

En caso de acogerse la solicitud, deberá suscribirse la respectiva adenda de prórroga antes de finalizada la vigencia original del convenio.

**2.- Modificación del proyecto.** Podrá solicitarse modificación de parte del plan de salud, cuando circunstancias excepcionales y no previstas (caso fortuito o fuerza mayor), hagan imposible la conclusión de alguna de las actividades programadas y comprometidas en el presente convenio, lo cual deberá estar debidamente justificado en la solicitud.

La modificación señalada en este número no puede afectar a un porcentaje superior al 40% del total de las actividades comprometidas y señaladas en la cláusula Séptima, las que además deben ser similares a las comprometidas con anterioridad y cumplir con los objetivos indicados en la cláusula tercera del presente convenio.

Las nuevas actividades propuestas deben ser evaluables en dinero por un monto idéntico a las que dejaron o no pudieron cumplirse. En caso contrario, si la actividad propuesta no fuere susceptible de evaluación o generara un gasto inferior a aquella que suple, la Fundación deberá restituir al Servicio los valores no invertidos.

Del mismo modo y cumpliendo los mismos requisitos señalados en este número, la Fundación podrá solicitar la eliminación de una o más actividades, debiendo restituir los valores asociados a aquellas.

La solicitud de modificación, deberá ser requerida por el representante de la Fundación, por escrito, e indicando claramente las circunstancias que justifican el requerimiento, en comunicación dirigida a la Directora del Servicio de Salud Chiloé, a través de la Oficina de Partes, quien resolverá en mérito de los antecedentes acompañados. La respuesta será notificada del modo indicado en el número 1 de la presente cláusula. Asimismo, en caso de acogerse la solicitud, deberá suscribirse la respectiva adenda del convenio que de cuenta de dichas modificaciones.

**DÉCIMO CUARTA: Sanciones por incumplimiento.** Si la Fundación incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la referente del programa informará de dichas circunstancias a la Directora del Servicio de Salud, quien estará facultada para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto y a ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al convenio.

La estimación de la gravedad de dichos incumplimientos será realizada exclusivamente por la Directora del Servicio de Salud Chiloé, quien podrá solicitar antecedentes a la Fundación a fin de resolver la procedencia de las sanciones recién descritas.

Se deja expresamente establecido que las decisiones que apliquen sanciones al respecto serán siempre susceptibles de impugnación, mediante todos los recursos y en los términos que la ley establece respecto de los actos administrativos.

**DÉCIMO QUINTA: Otros documentos.** Por este acto se hace entrega a la Fundación Wekimun Chilkatuwe, debidamente representada, del "Manual de Implementación del Programa", en mérito del cual se deben efectuar las rendiciones de los gastos, así como las evaluaciones de cumplimiento, siendo dicho documento parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMO SEXTA:** La representación de doña Marcela Carcamo Hemmelmann para representar al Servicio de Salud Chiloé consta en Decreto Afecto N°49 del 13 de diciembre de 2022 del Ministerio de Salud. La representación de don Manuel Rolando Rauque Guenteo para representar a la Fundación Wekimün Chilkatuwe del Consejo de Caciques Mapuche Williche de Chiloé, consta en Certificado de Personalidad Jurídica vigente que se tiene a la vista.

**DÉCIMO SEPTIMO: Ejemplares.** El presente convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Fundación y los dos restantes en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

  
**SR. MANUEL RAUQUE GUENTEO**  
**PRESIDENTE FUNDACIÓN WEKIMÜN**  
**CHILKATUWE DEL CONSEJO GENERAL**  
**DE CACIQUES WILLICHE DE CHILOÉ**  
**COMUNA DE CHONCHI**

  
**SRA. MARCELA CÁRCAMO**  
**HEMELMANN**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**

  
**Asesor Jurídico, S.S. Chiloé**

